



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 DIC. 2014**

R. EX. Nº **3533**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, C.I. SUBPESCA Nº 13.977 de fecha 2 de diciembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 215/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 832 de 2000, Nº 16 de 2001, Nº 2064 de 2002, Nº 2810 de 2003, Nº 2294 de 2004, Nº 162 de 2006, Nº 1205 de 2007, Nº 1456 de 2009, Nº 528 de 2011, Nº 1589 de 2012 y Nº 360 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 360 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea, IV Región**, individualizada en el artículo 1º, Nº 4 del D.S. Nº 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 215/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

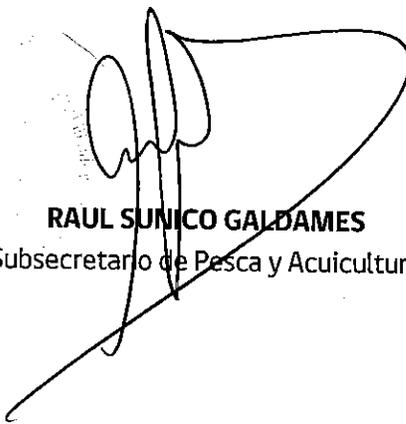
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 360 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea, IV Región**, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1064 de fecha 19 de enero de 2000, con domicilio en Puerto Aldea, comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css